



VOLUMEN NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO). -----
INSTRUMENTO NUMERO 4,989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE). -----

En Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, siendo las 12:45 (doce horas con cuarenta y cinco minutos) del día 14/11/2023 (catorce de noviembre de dos mil veintitrés), Yo, Licenciado **RAFAEL AVILES ALVAREZ**, Notario Público número ciento treinta y tres del Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca domicilio en la calle de Benito Juárez, número uno, colonia Centro en este Distrito Judicial : -----

HAGO CONSTAR -----

EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER CAMBIARIO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PODER PARA LA REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL Y PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES que ante mi confiere la persona moral denominada "**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RDL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el Representante legal la Ciudadana **MOISES ISAI RIAÑOS RAMIREZ** y con tal carácter otorga a **ANDRES ELIUD RIOS CALLEJAS** , para que en ejercicio de este mandato, pueda representar a la Empresa Poderdante ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, penales, del Trabajo, Administrativas, Fiscales Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares y con la Secretaria de Educación pública. Dentro de las Facultades conferidas, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: -----

EN EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - II.- Para transigir. - III.- Para comprometer en árbitros. - IV.- Para absolver y articular posiciones. - V.- Para recusar. - VI. - Para recibir pagos. - VII.- Para contestar demandas y reconveniciones que se entablen en contra de su(s) mandate(s). - VIII.- Para oponer excepciones dilatorias y perentorias. - IX.- Para presentar toda clase de pruebas. - X.- Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presente por la contraria. - XI.- Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache. - XII.- Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia. - XIII.- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte Civil o en tercero coadyuvante del ministerio Publico, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. - XIV.- Para realizar en nombre y representación del poderdante (\$) denuncias y querellas, así como realizar acuerdos, en términos de la Ley. ---

-- **EN EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.** - En términos de los dispuesto del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil de los Estados de la República Mexicana. -- Dentro de las facultades a que se aluden los incisos anteriores los apoderados podrán ocurrir en nombre y representación de la sociedad poderdante de manera enunciativa mas no limitativa ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), el Instituto de Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), o cualquier otra dependencia oficial que lo requiera, a fin de realizar toda clase de tramites, recoger documentos y realizar todo tipo de gestiones. -----

PODER CAMBIARIO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. - Incluyendo la facultad de endosar o avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad. ASI COMO ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

PODER PARA REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL. - Con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo a la Ley requieran poder o clausula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que represente a la poderdante ante trabajadores o patrones, ya sea individual o colectivamente ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la sociedad en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral, representándola ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea locales o federales, y demás autoridades de Trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la

COTEJO R.A.A.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para comparecer a las audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones y de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas , y en todas y en cada una de las instancias, actos, diligencias y comparecencias del procedimiento laboral en que la sociedad sea parte o llamada a juicio, quedando con facultad para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar, suscribir convenios de liquidación, actuar como representante en calidad de administrador respecto de toda la clase de juicios y procesos y procedimientos de trabajo que se transmiten ante cualesquiera autoridades, formalizar y reducir las relaciones laborales y contratos de trabajo, en la inteligencia que todas estas facultades se otorga de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá representación patronal para los efectos de los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete d la ley Federal del Trabajo, también la representación legal de la poderdante par efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos dl artículo seiscientos noventa y dos de la Ley en cita, podrá comparecer para articular y absolver posiciones en términos del artículo setecientos ochenta y nueve de la Ley en comento, con facultad de oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta, sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, así como par delegar total o parcialmente e inclusive delegar esta facultad y revocar los poderes o delegaciones que otorgue.

PERSONALIDAD

El ciudadano **MOISES ISAI RIAÑOS RAMIREZ**, acredita su carácter de Representante legal y Administrador Único, así como la existencia legal de su representada la persona moral denominada "**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RDL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual con la siguiente información: Mediante Instrumento Numero 3,791 (tres mil setecientos noventa y uno) del Volumen Numero 49 (cuarenta y nueve) de fecha 24/03/23 (veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés), pasada ante la fe del suscrito notario público, se hizo constar la Constitución de la Sociedad "**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RDL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Publico de Comercio del distrito judicial del centro, Oaxaca, bajo el FME N-2023066375 con fecha diez de Agosto del dos mil veintitrés, de la cual se envía un extracto de la misma al apéndice del presente instrumento marcándola con la letra "A".

GENERALES

Por sus generales la compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertida por mí, de las penas en que incurrir con falsedad, manifestó ser: **MOISES ISAI RIAÑOS RAMIREZ**, mexicano por nacimiento, originaria y vecino Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, México, donde nació el día dos de enero de dos mil uno , empleado, soltero con domicilio en calle Mártires de Chicago ciento veinticinco, Colonia Reforma Agraria, Oax, de paso por esta Ciudad para el otorgamiento del presente, con Clave Única de Registro de Población **RIRM010102HOCXMSA2** y con Registro Federal de Contribuyentes **RIRM010102RX5** manifestando estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin comprobarlo.-- El compareciente declara estar al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

I. Conocer a los comparecientes en términos de lo dispuesto por el Artículo 63, Fracción XIII, inciso A de la Ley del Notario vigente en el Estado, quienes a mi juicio conceptuó que tienen capacidad legal para obligarse y contratar, sin constarme nada en contrario en este mismo acto.

II. Que los comparecientes se identifican con su respectiva credencial para votar con fotografía, misma que coinciden con los rasgos físicos de quienes las presentan, y la cual esta vigente y es un medio idóneo para identificarse.

III. Que los comparecientes manifiestan que la representación con la que se ostentan, no ha sido revocada, limitada, ni restringida en forma alguna, por lo que cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente acto jurídico.

IV. Que leí este instrumento a los comparecientes, explicándoles su valor y consecuencias legales y que dichos solicitantes manifestaron su conformidad y firmaron el día de su otorgamiento. - Autorizo definitivamente, desde luego. Doy Fe.

MOISES ISAI RIAÑOS RAMIREZ. - FIRMA. - ANTE MI, RAFAEL AVILES ALVAREZ. - FIRMA. - EL SELLO





DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

LETRA "A".- PERSONALIDAD.- El ciudadano **MOISES ISAI RIAÑOS RAMIREZ**, acredita su carácter de Representante legal y Administrador Único, así como la existencia legal de su representada la persona moral denominada "**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RDL**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la siguiente información: Mediante Instrumento Número 3,791 (tres mil setecientos noventa y uno) del Volumen Número 49 (cuarenta y nueve) de fecha 24/03/2023 (veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés), pasada ante la fe del suscrito notario público, se hizo constar la constitución de la sociedad "**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RDL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del distrito judicial del centro, Oaxaca, bajo el FME N-2023066375 con fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, de la cual copio lo que es del tenor literal siguiente: **ARTÍCULO SEGUNDO.** - El objeto social de la Sociedad será: **I.-** Prestación de servicio y capacitación integral para la implementación de proyectos relacionados a las tecnologías y comunicación, relacionadas con radio comunicación, telecomunicaciones, promoción de bienes y servicios, industrial, turística, automotriz, de la construcción, alimentación y bebidas, hospedaje, de servicios corporativos, alta dirección entre otras cosas. **-II.-** Prestar servicios de manejo de tesorería de todo tipo de empresas y sociedades lo que implica pagar, prestar, cobrar, recibir préstamos, en generar prestar planes y proyectos de inversión y de negocios, de financiamiento y consultoría económica, análisis de indicadores de rentabilidad y en generar administrar todos sus recursos financieros. **-III.-** La combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para prestar servicios profesionales en las áreas de asesoría, consultoría y capacitación por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas o instituciones, en las áreas de ingeniería, ingeniería civil, mecánica, mercadotecnia, producción, técnica, de computación, informática y de desarrollo humano, en el área jurídica, tratándose de asuntos penales, agrarios, civiles, administrativos, mercantiles, corporativos, laborales, fiscales o cualquier asunto legal; en la realización de todo tipo de contratos y cobranzas, incluyendo la prestación de servicios en materia de migración, de naturalización, de contabilidad, de auditoría, de impuestos, de planeación, de estudios económicos y econométricos, y en general, cualquier servicio y asesoría, personal de carácter profesional a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras, del sector público o privado, pudiéndose comprender incluso de manera integral la gestión, administración y operación de negocios, en el marco de buen ejercicio profesional. **-IV.-** Adquirir, poseer arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes a las sociedades y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de la sociedad. **-V.-** Gestionar para la realización del objeto social financiamientos créditos, bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional y otorgar al efecto las garantías correspondientes. **-VI.-** La prestación de servicios turísticos, consultivos, ingenierías, de mercadotecnia asesoría financiera, y comercial, en toda esta rama a que ella se refiere. **-VII.-** La elaboración de estudios de mercado inmobiliario o de cualquier negocio sobre bienes muebles, a nombre propio o por cuenta de terceros. **-VIII.-** La explotación, la administración de edificios o conjuntos inmobiliarios con cualquier uso o finalidad, ya sea turística, residencial, comercial, de entretenimiento y similares. **-IX.-** La prestación de todo tipo de servicios turísticos para las promociones de tiempos compartidos, incluyendo la prospección de clientes potenciales para los desarrollos de tiempo compartidos y clubes vacacionales. **-X.-** La construcción y administración de fideicomisos, régimen de propiedad inmueble en écondominio y de tiempo compartido turístico, respecto de los inmuebles referidos en el inciso anterior, con el apego a la legislación aplicable al respecto. **-XI.-** El corretaje y la comercialización pura, en el fideicomiso, en comisión, bajo el de tiempo compartido turístico o cualquier otra forma. **-XII.-** La compra, venta, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y lotificación de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. **-XIII.-** El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sean necesarios para el objeto social. **-XIV.-** Ejecutar todos los contratos y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto. **-XV.-** La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, y en general el uso, goce y aprovechamiento de todo tipo de bienes, organizacionales, coaching, outsourcing de nóminas, estudios de compensación, head hunting, asesoría y evaluación, de planes de previsión. **-XVI.-** Realizar y prestar servicios de consultoría y asesoría a particulares sociedades, mercantiles o civiles, y autoridades ya sean nacionales o extranjeras, con respecto a asuntos de carácter económico, financiero, administrativo, de mercados, contable, jurídicos, gubernamentales y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal consultoría y asesoramiento, relacionados directa, o indirectamente con los objetivos anteriormente mencionados. **-XVII.-** Prestar servicios técnicos, consultivos y de asesoría y encargarse por cuenta propia o ajena, de proyectar construir, organizar, explorar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración, o en la liquidación, de todo genero de empresas, industriales, comerciales, o de crédito o de cualquier índole, relacionadas directa o indirectamente con los objetivos anteriormente mencionados. **-XVIII.-** Promover, organizar, invertir en la promoción de toda clase de actividades industriales y comerciales de cualquier clase de sociedad sea civil o mercantil, dentro o fuera del territorio nacional, así como adquirir, administrar, comprar, arrendar, o intervenir en las mencionada sociedades ya sea como tenedora de acciones o participaciones de capital, de bonos obligaciones o debeniures; o mediante contratos o actos de

COTEJÓ R.A.A.



cualquier naturaleza, relacionados con dicho objeto. **-XIX.-** La obtención, adquisición, posesión, licencia o derechos de uso, venta, cesión, arrendamiento, gravamen y aprovechamiento por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias autorizaciones, asignaciones, comisiones, patentes de invención o de procesos, marcas, nombres y avisos comerciales y derecho de autor de y en cualquier país, que contribuyan a la realización del objeto social. **-XX.-** Actuar como agente, representante, comisionista, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras ya sean industriales o comerciales y efectuar a nombre propio o en el de sus representados, todos y cada uno de los actos o de los objetos sociales de la sociedad. **-XXI.-** Comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento, gestionar importar, exportar y realizar toda clase de actos de comercio sobre toda clase de equipos industriales y comerciales, maquinaria, herramientas, refacciones y partes, vehículos terrestres, aéreos o marítimos, a excepción hecha de aquellos en que haya prohibición legal. **-XXII.-** Adquirir, comprar, vender, administrar, poseer, arrendar, promover, intervenir, enajenar, gravar, disponer y explotar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles o inmuebles, casas, edificios, locales comerciales, plantas, talleres, almacenes, bodegas, laboratorios, oficinas, laboratorios, terrenos, derechos reales y personales de cualquier índole clase de inversiones o propiedades y en general, celebrar los convenios o contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios y convenientes para el logro de los objetos mencionados. -.....**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.** El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos y para representarla ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. -Enunciativa pero no limitativamente el Administrador Único o el Consejo de Administración o en su caso la asamblea lo aprobará el presidente Consejo de Administración, gozarán de los siguientes poderes y facultades: **A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa quedan comprendidas las siguientes facultades: I). - Poder para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive del Juicio de Amparo. - II). - Transigir y comprometer en árbitros. - III). - Para absolver y articular posiciones. -IV). - Recusar. -V). - Aceptar cesiones de bienes. - VI). - Recibir pagos. - VII). - Otorgar recibos y cancelaciones. - VIII). - Contestar demandas y formular contrademandas. - IX). - Otorgar perdón al acusado. - X).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito de conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en la República Mexicana.- XI).- Y, en general, ejercitar todas sus instancias hasta su conclusión.- **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con el párrafo segundo de los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República, y en términos del artículo diecinueve, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo trece de su reglamento. - **C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. - **D. LA REPRESENTACIÓN PATRONAL**, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter quedan comprendidas las siguientes facultades: a. Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. - b. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales. - c. En general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. - d. Comparecer ante los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral, así como de los centros de conciliación locales y/o Tribunales Federales Laborales, y con la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la misma Ley y para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos del mismo ordenamiento legal. - e. Comparecer en las diversas etapas dentro del juicio como lo indica el nuevo procedimiento laboral, en los términos de dicha Ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes. - f. Señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la mencionada Ley. - g. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la invocada Ley, así como para acudir a las audiencias correspondientes. - h.- celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y ostentar la representación en calidad de director, administrador o gerente respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. - i. Realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. - j. Comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como los trámites y gestiones que se requieran relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro.- **E. PODER CAMBIARIO** para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar en general toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para





realizar las operaciones de crédito que regula dicha Ley. - **F. PODER** para abrir y cancelar cuentas bancarias; librar cheques en contra de ellas y realizar toda clase de operaciones a través de banca electrónica, así como para autorizar, designar y revocar personas que puedan realizar los mismos actos. - **G. FACULTAD** para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultades expresas para sustituir esta misma facultad. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** El Administrador Único, el Gerente General y cada uno de los consejeros, caucionarán su manejo en los casos en que así lo acuerde la asamblea, de la manera que ésta determine. **CLAUSULAS TRANSITORIAS:B).** - Los accionistas indican que la representación de la sociedad sea por medio de un Administrador Único, designándose para tal efecto al ciudadano **MOISES ISAI RIAÑOS RAMIREZ**, quien tendrá todas y cada una de las facultades enunciadas en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO de los presentes estatutos sociales. - **C).** - Que designan como comisario a la ciudadana **MARIA TERESA CHAVEZ CANO**, quien tendrá todas y cada una de las facultades enunciadas en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO de los presentes estatutos sociales.

LETRA "B". - Identificación oficial a nombre del ciudadano **MOISES ISAI RIAÑOS RAMIREZ.**

	INSERCIONES	
--	--------------------	--

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo **2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco)** del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana; a continuación, se transcribe:

ARTICULO 2435.- DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.- "En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES **PRIMER TESTIMONIO**, SACADO DE SU ORIGINAL Y DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO QUE VA EN **(5) CINCO** PÁGINAS Y SE EXPIDE A FAVOR DE "**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RDL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y PARA USO DE SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO **ANDRES ELIUD RIOS CALLEJAS.** - **DOY FE.** - **TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA**, A 14/11/2023 (CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS).

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES)
 TLACOLULA DE MATAMOROS, ESTADO DE OAXACA, MÉXICO.**

LICENCIADO RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ



COTEJÓ R.A.A.



SIN TEXTO



INSTITUTO DE LA
REGISTR
REGISTRO PL
DE COMER